

GUÍA tasas de IVA de los productos de compra más frecuente en los Servicios de Alimentación del CEIP (Alimentación, Limpieza y Combustible)

No debe aparecer el IVA discriminado en huevos, leche (en caso que la provista por el Organismo resulte insuficiente), miel, por estar exentos.

Tampoco debe figurar discriminación del IVA en las carnes (cortes o picada) ya que cuando llevan IVA (hay períodos en que se exonera), se factura el IVA en la etapa anterior (frigorífico o matadero de aves)

IVA a la tasa mínima (10%), debe figurar en fideos, pastas, harina, polenta, arroz, té, café, avena, azúcar, aceite, vinagre.

El pan blanco también está gravado con IVA del 10% y existe una reglamentación de la DGI que establece que por pan blanco se entiende: el pan común o francés (el clásico pan flauta), el americano con forma de flauta, catalán, porteño, marsellés, pan casero.

IVA a la tasa básica (22%), milanesa (en general, carnes procesadas), fiambre, queso, bizcochuelo, torta, bizcocho, tortuga, mermelada, dulce, cocoa, pan rallado, hipoclorito, detergentes en general (sólo están gravados con la tasa mínima si son de composición jabonosa fundamentalmente), esponja, paño de piso, cargas de gas.

En el caso que la empresa sea ***Contribuyente comprendido en el Literal E del art. 52 del Título 4 del T.O. 1996***, no debe desglosarse IVA. Además, ese texto debe aparecer recuadrado en la parte superior de la boleta de contado o factura de crédito.

Recordar que estos contribuyentes no deben tener ninguna mención al IVA, salvo la constancia prevista en el literal h) del numeral 11), que es la de "IVA al día"

Prof. Mónica González